RESOLUCIÓN No. 0041 24 de enero del 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA UNA COMISIÓN EVALUADORA DE PROPUESTAS CONTRACTUALES GECB

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL CESAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las contenidas en la ley 80, ley 1150 de 2007, ley 7/79 y la resolución 5460 del 31 de Julio de 2015, emanada de la Dirección General del ICBF, mediante la cual se aprueba y adopta el manual de la entidad y demás disposiciones que la modifiquen, aclaren deroguen o modifiquen la materia.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Adscritoal Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónicode la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que mediante el Decreto 879 de 2020 se realizó la modificación de la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Adolescencia y Juventud. En el artículo 5 del mencionado decreto se dispuso que las funciones de la dependencia anteriormente mencionada son, entre otras: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar

Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones."

De esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Infancia es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la infancia con el fin de encaminarla a mejorar el accesoa oportunidades para que las niñas y los niños construyan y desarrollen su proyecto de vida.

Que en el marco de sus funciones, adopta el enfoque diferencial étnico a través del reconocimiento de la normatividad y legislación que ampara, protege y garantiza los derechos de las poblaciones indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros y Rrom en el marco de la defensa y salvaguarda de su cultura. Lo anterior se lleva a cabo por medio de escenarios que promueven la participación y fomentan la inclusión de las niñas y los niños indígena, afrodescendiente, negra, raizal, palenquera y Rrom, en los procesos de construcción y fortalecimiento de sus comunidades y territorios. Así mismo la oferta "busca acercarse a la realidad social con modelos operativos flexibles y con la estandarización de los procesos que den cuenta de las características y necesidades específicas de ciertos grupos poblacionales que, adicionalmente, demandan mayor atención estatal por enfrentar situaciones y/o condiciones de discriminación y/o vulnerabilidad o riesgo, al igual que por ser sujetos de especial protección constitucional (ICBF, 2017).

Que, por lo anterior, en la presente vigencia la Dirección de Infancia le apuesta a la implementación de la Modalidad Generaciones Étnicas con Bienestar(Generaciones Étnicas con Bienestar) con el propósito de formar a las niñas y los niños indígenas, afrodescendientes, negros, raizales, palenqueros y Rrom entre los 6 y los 13 años, 11 meses y 29 días, respetuosos por las diferencias, conocedores de la diversidad étnico-racial, y promotores de entornos incluyentes y de paz. De igual forma esta modalidad, a partir de procesos de formación y del acompañamiento basadoen metodologías disruptivas, pretende fortalecer los proyectos de vida, las habilidades del siglo XXI, el ejercicio de la ciudadanía, la identidad propia de las niñas y los niños, de la comunidad y de sus territorios, así como la promoción de derechos y la prevención de la xenofobia, el racismo y la discriminación.

Que este proceso de ajuste de la nueva oferta programática del ICBF con el que se vaa atender a las niñas y los niños de comunidades étnicas está direccionado por las consideraciones normativas que componen el aparato constitucional y de política que enmarca al ICBF. Por lo anterior, es necesario hacer referencia a las normas y políticas en las que se enmarca la modalidad Generaciones Étnicas con Bienestar (Generaciones Étnicas con Bienestar).

Que la Constitución Política de Colombia señala en el artículo 7 que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", y en el artículo 8 establece que "es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación". La Constitución prevé una especial protección paralos pueblos indígenas existentes en el país, buscando y protegiendo la coexistencia y desarrollo de sus sistemas normativos y reconociendo el carácter de entidad de derecho público especial de los cabildos y autoridades tradicionales

indígenas, por lo cual el Estado y las comunidades de los grupos étnicos asumen la responsabilidad de desarrollar acciones para proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el derecho a su identidad, a través de medidas concretas que permitan salvaguardar tantoa las personas, como sus instituciones, bienes, trabajo, cultura y medio ambiente.

Que en este mismo sentido, la Ley 12 de 1991 "por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989" establece en el artículo 30 el derecho delos niños indígenas a tener su propia vida cultural, a profesar y practicar su propia religión, o a emplear su propio idioma. Esto se desarrolla en la Ley de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), modificada por la Ley 1878 de 2018, en el artículo
13 que reconoce y ratifica los derechos de los niños, niñas y adolescentes de los pueblos Indígenas previstos en la Constitución Política y en los instrumentos internacionales, sin perjuicio de los principios que rigen sus culturas y organización social.
Que adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", en su capítulo Pacto por la equidad de oportunidades para grupos étnicos: indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y Rrom, establece que se prevé adoptar medidas y acciones estratégicas bajo el principio de progresividad y no regresividad de los derechos, para avanzar en la materialización de los derechos de los que son sujeto los grupos étnicos del país.

Que en este sentido, se plantean estrategias como Generaciones Étnicas con Bienestar (Generaciones étnicas con Bienestar) encaminadas a atender de manera diferenciada agrupos étnicos para conseguir una política social moderna para la equidad de estos grupos; apoyar su desarrollo cultural; fortalecer los instrumentos y mecanismos de caracterización y focalización de población étnica; atender las particularidades de la territorialidad colectiva y conectar los territorios, gobierno y poblaciones, entre otras. Adicionalmente, se trata de un pacto transversal, que responde a temáticasrelacionadas con la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) (Bases PND 2018-2022).

Que, para la contratación de dicha modalidad, es necesario precisar que el proceso se sujeta a lo estipulado en los numeral 1.2.3 y 1.5.1.4 y en el Título IV del Manual de Contratación del ICBF, referente a la atención a grupos étnicos, las competencias de los Directores Regionales y a la celebración de los contratos para la prestación del servicio público de bienestar familiar mediante el régimen de aporte.
Que la Dirección de Infancia envía a las regionales orientaciones para la contratación de la modalidad generaciones étnicas con bienestar (generaciones étnicas con bienestar las niñas y los niños)" a través de los numerales 1.2.3 y 1.5.1.4 del manual de contratación del ICBF vigente, por medio de memorando Radicado No: 20221240000000643 el cual imparte directrices para la selección de contratistas que implementarán la modalidad Generaciones Étnicos con Bienestar (Generaciones Étnicas Con Bienestar Las niñas y los niños)" en las regionales focalizadas donde se implementará esta modalidad para la vigencia 2022.

Que dicho memorando determina que "recibidas las manifestaciones de interés en ejecutar el contrato específico con la documentación solicitada en la invitación, laDirección Regional debe revisar los documentos de cada entidad y verificar dentro de tres (3) días siguientes, prorrogables hasta dos (2) días hábiles más.

Que, en virtud de lo anterior, se designa comité de evaluación, integrado por profesionales del

área jurídica, financiera y técnica de la Regional Cesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes profesionales del ICBF Regional Cesar, integrantes delcomité evaluador para la evaluación de contratistas que implementarán la modalidad Generaciones Étnicas con bienestar (Generaciones Étnicas Con Bienestar las niñas y los niños)" en la vigencia 2022.

El comité quedará integrado de la siguiente manera:

EVALUADORES REQUISITOS JURIDICOS
Jose José Angarita Manosalva
Yolena Carolina Villero Aroca
Maria Isabel Galindo Moreno

EVALUADORES REQUISITOS FINANCIEROS
Luis Gregorio Valera Manjarrez
Eider Eusebio Guerra

EVALUADORES REQUISITOS TÉCNICOS
Georgina Duran Molina
Claudia Yaneth Reyes Romero

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de suexpedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar a los 24 días del mes de enero de 2022

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director ICBF Regional Cesar

Control de legalidad: Jorge Luis Castañeda Daza – Coordinador Jurídico
Revisó: Danny Alberto Franco – Coordinador Asistencia Técnica
Proyectó: Georgina Duran – Enlace Regional Infancia

VERIFICACIÓN LEGAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN GENERACIONES ÉTNICOS CON BIENESTAR (GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR)

OBJETO: Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autorreconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	**CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE**	**NIT: 900933258-1**

Dentro del plazo establecido se verificó si el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE,** presentó los documentos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos y se verificó que los mismos cumplían con las especificaciones requeridas por el ICBF en la respectiva invitación.

Por lo anterior, es necesario continuar con el estudio y verificación de requisitos habilitantes, en cumplimiento a lo exigido por el ICBF.

Las convenciones que utilizar en la presente evaluación son:

C = Cumple NC = No cumple NA = No aplica NR = No requiere SUB: Subsanar

VERIFICACIÓN JURÍDICA

Documentos	C/NC/NANR/SUB
1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías) en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato: El registro de Asociaciones de Cabildos. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas. El registro de Cabildo o de Autoridad Tradicional Indígena.	**C**
2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite el Registro en la base de datos de comunidades y resguardos indígenas del país, así como en la base de datos de autoridades tradicionales Resguardos y Cabildos, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la	**NA**

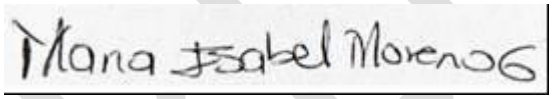
Documentos	C/NC/NANR/SUB
fecha del contrato. Frente a esta solicitud considero pertinente que se revise el alcance de la misma dado que en el certificado del punto anterior se encuentra la información del representante legal y el resguardo, ATI o asociación que representa, para el tema contractual el certificado de pertenencia étnica de la autoridad no es necesario	
3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato. No se tienen observaciones	**C**
4. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato	**NA**
5. Estatutos y modificaciones, con el acta de asamblea donde se hayan aprobado debidamente firmada	**C**
6. Declaración de no estar incursos en causal de inhabilidad e incompatibilidad	**C**
7. Certificado actualizado del Registro Único Tributario (RUT) (persona jurídica sin ánimo de lucro).	**C**
8. Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal expedido por la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación	**C**
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación	**C**
10. Certificados de antecedentes fiscales del Representante Legal y la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación	**C**
11. Consulta de RNMC Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**

PÚBLICA

Documentos	C/NC/NANR/SUB
12. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores vigente	**C**
13. En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo. En caso de revisor Fiscal, aportar copia C. C. de TP. y certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión expedido dentro de los últimos 3 meses por la Junta Central de Contadores.	**C**
14. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal	**C**
15. Certificación de reconocimiento de la personería jurídica vigente o el otorgamiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF, expedida por la Dirección Regional competente del domicilio de la entidad, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.	**C**
16. En caso de que la contratación pretendida se adelante con asociaciones de cabildos o autoridades tradicionales indígenas, los Directores Regionales tendrán en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1088 de 1993, modificado por la Ley 962 de 2005, en lo relativo a la estructura y conformación de las mismas	**C**
17. Certificación de la cuenta bancaria de la titularidad de la cuenta, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.	**C**
18. Diligenciar y firmar el formato de compromiso anticorrupción	**C**
19. Registro proveedores ICBF.	**C**

Documentos	C/NC/NANR/SUB
20. Pantallazo que evidencie estar inscrito como proveedor en el SECOP II. La entidad a contratar debe verificar que los datos que aparecen registrados en esta plataforma (nombre, NIT, representante legal, entre otros) se encuentren actualizados de conformidad con el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.	**C**

Se firma la verificación legal a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintidós (2022), por los evaluadores que en ella intervienen.



MARIA ISABEL MORENO GALINDO
Profesional Universitario ICBF Grupo Jurídico

PÚBLICA

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

PROGRAMA: MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR.

OBJETO:	Promover la protección integral y proyectos de vida de las niñas y los niños que pertenezcan o se autorreconozcan como parte de una comunidad etnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado.

1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

Nombre de la Entidad y NIT:CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE NIT: 900933258-1		Nombre de Representante legal y CC: ALDO JESUS IBARRA RONDON C.C : 1.065.598.872	
Vr Presupuesto:	**114.378.600**	**Resultado:**	**CUMPLE**

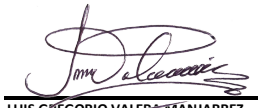
TITULO 4. ASPECTOS FINANCIEROS

4.4. - REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No.	PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Registro Unico de Proponentes Vigente con informacion financiera año 2020		N/A	
2	Certificado actualizado del Registro Unico Tributario (RUT)		SI	
3	Documentos Soportes de Obligaciones Tributarias		SI	Presentó los soportes del cumplimiento de obligaciones tributarias de acuerdo con el RUT (Copia de Declaracion de Retencion en la Fuente, Certificacion de no factuara contrato de aporte presenta cuenta de cobro, Certificacion de Llevar libros de contabilidad - Libro mayor y Balances; Declaracion de Impuesto a las Ventas, Formato 1007 de envio de informacion exogena)

Nota 1: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el operador.

Nota 2: En el evento en que el operador esté inscrito en el Registro Único de Proponentes –RUP y la información se encuentre renovada de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP. No requerirá traer los estados financieros antes señalados.



LUIS GREGORIO VALERA MANJARREZ
Profesional Especializado
Regional Cesar

VERIFICACIÓN REQUISITOS TÉCNICOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PROGRAMA GENERACIONES ÉTNICAS CON BIENESTAR 2021
DIRECCIÓN DE INFANCIA

OBJETO: "Promover la protección integral y proyectos de vida de la niñas y los niños que pertenezcan o se auto Reconozcan como parte de una comunidad étnica, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad, y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para las niñas y los niños, el fortalecimiento de la cultura, la participación y el gobierno propio."

No	PROPONENTE	IDENTIFICACIÓN
1	**CONCEJO COMUNITARIO LOS CARDONALES**	**NIT: 900933258-1**

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
1. Propuesta metodológica	**Verificación**	**Observación**
a. Estrategias y vocaciones propuestas sobre las que se desarrollarían las actividades con los niños y niñas.	Cumple	
b. Diagnóstico territorial, donde se analicen claramente las problemáticas que afectan a las niñas y niños en el territorio y de qué manera se abordarían con las Actividades propuestas, considerando el modelo de enfoque diferencial del ICBF.	Cumple	
c. Objetivos generales y específicos, los cuales deben ser medibles y coherentes con el Manual Operativo del programa Generaciones Étnicas con Bienestar	Cumple	
d. Indicadores puntuales que se relacionen con cada objetivo para permitir la autoevaluación permanente en el logro de los objetivos.	Cumple	
e. Actividades prácticas o vivenciales, siguiendo las Vocaciones propuestas, mediante las que se abordarán los módulos del componente de formación.	Cumple	
f. Acciones de prevención frente a problemáticas identificadas en el territorio.	Cumple	
g. Señalar las principales referencias de lecturas, o materiales que se utilizarán en el contenido y desarrollo	Cumple	

de los encuentros vivenciales.		
h. Instrumentos para fomentar la participación y el control social de las niñas y los niños en desarrollo de las Actividades del programa.	Cumple	
i. Acciones para la movilización e intervención en espacios públicos y significativos de la comunidad para el Reconocimiento de la titularidad de los derechos de las niñas y niños.	Cumple	
j. Acciones de coordinación y articulación con los demás actores institucionales, sociales y comunitarios para la promoción y garantía de derechos de las niñas y niños.	Cumple	
k. Acciones para dinamizar redes sociales, tanto físicas como virtuales existentes en el territorio, para la Protección integral de las niñas y los niños participantes en el programa.	Cumple	
2. La organización deberá contar con una oficina dotada cuando menos con equipo de cómputo, línea telefónica, espacio para archivo de la documentación relacionada con la ejecución del contrato o manifestar el compromiso en los documentos que presente a la Regional de que contará con una oficina con las dotaciones anotadas antes del inicio de la ejecución del contrato en el departamento donde se suscriba el contrato el cual no podrá iniciar su ejecución si este requisito no se cumple.	Cumple	

Verificación técnica de la propuesta
Una vez analizada la propuesta se encuentra que esta **Cumple** con los requisitos Técnicos exigidos por el ICBF

Dado en el municipio de Valledupar Cesar, a los veintiséis días (26) del mes de enero de 2022

Georgina Duran Molina
Profesional evaluador
Grupo de Asistencia Técnica